

12. En caso de no personarse en la instalación deportiva en el día y hora en el que tenía hecha la reserva no será motivo de canje o devolución del importe del alquiler.
13. Los usuarios accederán a las instalaciones deportivas que tengan alquilada o reservada con su carné de Melilla Deporte y el resguardo de pago impreso por la máquina expendedora (PIVE), siendo estos los únicos elementos válidos para justificar la reserva.
14. El personal encargado de la dependencia deportiva solicitará el resguardo de la reserva o alquiler y el carné de Melilla Deporte antes de entrar a la instalación.
15. El precio de reserva o alquiler de las instalaciones deportivas será el establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otras de servicios análogo en cada momento.
16. Todo usuario que participe en la actividad reservada deberá estar en posesión del carné Melilla Deporte y presentarlo al encargado que así se lo solicite.

Artículo 22. Uso de instalaciones deportivas para eventos de carácter extraordinario.

1. Excepcionalmente podrá autorizarse el uso de las instalaciones deportivas o espacios deportivos para actividades no deportivas, correspondiendo a la entidad solicitante obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños en las instalaciones o responsabilidades que puedan derivarse de la celebración del acto y demás documentación establecida por la normativa aplicable.
2. De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de los elementos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.
3. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos y de los eventuales daños que su comportamiento pudiera ocasionar.
4. La Consejería competente en materia de Deportes podrá exigir a la entidad organizadora el depósito de una fianza cuya devolución se efectuará previa constatación de la inexistencia de daños en las instalaciones utilizadas.
5. El precio exigible por esta cesión y las obligaciones específicas que asume la organizadora deberá figurar en la correspondiente autorización o, si fuere necesario, en el documento contractual.

TÍTULO V. NORMAS PARTICULARES DE USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I. INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ANEXO I

Artículo 23. Pistas de Tenis y Pádel.

Los usuarios de las pistas de tenis deberán observar las siguientes normas: